



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control:	Acción de Cumplimiento
Radicación:	23-001-33-33-001-2020-00312
Accionante:	Juan David Páez Negrete
Accionado:	Secretaría de Hacienda y Secretaría del Interior de Córdoba
Decisión:	Admite

### I. OBJETO

Procede el despacho a decidir sobre el trámite de admisión de la presente acción de cumplimiento.

### II. CONSIDERACIONES

El señor Juan David Páez Negrete presenta acción de cumplimiento contra la Secretaría de Hacienda y Secretaría del Interior de Córdoba, con el fin de que las mencionadas entidades cumplan con lo reglado en el Decreto 2448 de 2008 y en el artículo 37 de la Ley 863 de 2003 y adicionalmente de la Ordenanza 07 de 2012 en su artículo 88 "Pago a informante o colaboradores"; lo anterior con base a que el actor manifiesta que las entidades le adeudan una recompensa por suministrar información tendiente a la confiscación de material de contrabando y hasta la fecha no ha recibido dicho desembolso.

En ese orden, da cuenta el Despacho, que es competente para conocer de la presente acción y que la solicitud cumple con los requerimientos legales, conforme lo previsto en los artículos 3 y 10 de la Ley 393 de 1997, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 155 numeral 10; 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, se admitirá la presente acción de cumplimiento y se imprimirá el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir la acción de Cumplimiento presentada el señor Juan David Páez Negrete; contra la Secretaría de Hacienda y la Secretaría del Interior de Córdoba, representados por la señora Natalia Sofía Figueroa Muñoz y el señor Edgar Garcés Abdala, respectivamente.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente a las accionadas Secretaría de Hacienda y Secretaría del Interior de Córdoba, representados por la señora Natalia Sofía Figueroa Muñoz y el señor Edgar Garcés Abdala, respectivamente; conforme al artículo 13 de la Ley 393 de 1997 y el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente este auto admisorio al Agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley 2080 de 2021 y 303 del CPACA.



**CUARTO:** Adviértase a la accionada que tiene derecho a hacerse parte en el proceso, así como de allegar y solicitar pruebas, dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación, para lo cual, debe atenderse las disposiciones normativas contenidas en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 en lo que sea procedente. Del mismo modo, se informa a la accionada que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la presente actuación.

**QUINTO:** Notifíquese por estado el presente auto al demandante, como lo dispone los artículos 14 de la Ley 393 de 1997 y el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011

**SEXTO:** Incorpórese al expediente con el valor legal que corresponda, los documentos allegados con la demanda.

**SÉPTIMO:** Conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 103 de la Ley 1437 de 2011, se hace saber a las partes que quien acude a esta Jurisdicción en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, está en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en la mencionada codificación.

**OCTAVO:** De igual forma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, les asiste el deber a las partes de enviar a su contraparte y demás sujetos procesales un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, de lo cual deberán allegar constancia a esta unidad judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley que sean procedentes.

**NOVENO:** Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUIS ENRIQUE OW PADILLA**  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por Estado N° 60 a las partes de la anterior providencia,

Montería, 21 de septiembre de 2021. Fijado a las 8 A.M.

\_\_\_\_\_  
**AURA ELISA PORTNOY CRUZ**  
Secretaria



**Firmado Por:**

**Luis Enrique Ow Padilla**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**Oral 001**

**Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eafe1991da83abe64c4a4186261848d7e82bd65dbff8d806e91dc931c3adee79**

Documento generado en 20/09/2021 10:16:32 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

